



INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente asunto, Sírvasse proveer. Palmira, Valle del Cauca, 29 de junio de 2022.-

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No.997**

Palmira (V), veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Dte: LINA FERNANDA ESCOBAR MESA
Ddo. RAFAEL ANDRADE MARTÍNEZ
Rdo: **76-520-3110-002-2021-00265-00**

Revisado el presente expediente se observa, que fue admitió desde el 2 de julio de 2021, y a la fecha aún no se ha efectuado la notificación personal al demandado RAFAEL ANDRADE MARTINEZ, quedando inactivo desde esa fecha, en atención a que el impulso debe provenir de la parte interesada, pues la carga procesal o actuación subsiguiente le corresponde sólo a ella y en virtud de lo dispuesto en el art. 317 en concordancia con el numeral 7 del artículo 625 del C.G.P., se ordenará su cumplimiento dentro del término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría.

Transcurrido este término, sin el cabal cumplimiento de la actividad requerida, quedará sin efectos la demanda, se ordenará la terminación del proceso.

Esta providencia se notificará por estado a la parte responsable de la carga o actuación.

Es por ello que el Juzgado,

DISPONE:

1º.- REQUERIR a la parte Demandante, para que dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la notificación de esta providencia, se apersone y continúe con el trámite correspondiente para el presente caso, se surta la notificación al demandado en debida forma del auto que admite la demanda y del auto que deja sin efecto No. 1526 del 3 de diciembre de 2021.

2º.-ADVERTIR a la parte actora, que transcurrido este término, sin el cumplimiento de lo ordenado, la demanda quedará sin efecto, se dispondrá la terminación del proceso.

3º.- NOTIFICAR esta providencia a la parte interesada por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISUCO DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado No.96 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 30 de junio de 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e24a6561d1b3a0e6eebed1ae553270c3f6f34575041a7b6e968dfeaf06115c5**

Documento generado en 29/06/2022 03:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>